



**Asamblea General. Tema 83 "El Estado de Derecho en el orden interno e internacional"
Intervención de la delegación argentina. Nueva York, 10 de octubre de 2012**

Señor Presidente,

La delegación argentina adhiere a la intervención pronunciada por Chile en nombre CELAC.

Señor Presidente, esta sesión de la Asamblea General fue precedida por un evento de alto nivel sobre el estado de derecho a nivel interno e internacional. La Argentina elogia el compromiso de todos los Estados Miembros en las consultas que llevaron al documento final, y agradece los esfuerzos de México y Dinamarca, co-facilitadores de dicho documento.

Señor Presidente, el fortalecimiento del estado de derecho involucra varios aspectos cruciales:

a) la creación de capacidades: las Naciones Unidas están involucradas en el fortalecimiento del Estado de Derecho en numerosísimos Estados Miembros de todas las regiones, en todos los contextos, desde la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz hasta el desarrollo. Para esas actividades, es esencial el compromiso de los Estados Miembros a través de su participación en las Misiones de Paz de las Naciones Unidas.

Ello es particularmente importante en las situaciones de conflicto o de post-conflicto. Al respecto, al establecer los mandatos, se debe abordar con la prioridad debida la capacidad de asegurar la vigencia del estado de derecho, en particular el fortalecimiento de los poderes judiciales internos y los sistemas de policía. Este objetivo hace a la tarea propia del Consejo de Seguridad, y se ha visto plasmado, cada vez más, en los mandatos de este órgano.

b) la lucha contra la impunidad: el sometimiento ante la justicia de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos es esencial. Afortunadamente, la comunidad internacional ha superado el paradigma "justicia versus paz" en situaciones de conflicto o de post-conflicto, en el que acuerdos de índole política dejaban a un lado la búsqueda de la justicia a través de amnistías *de jure* o *de facto*. Hoy, justicia y paz son objetivos no sólo compatibles, sino también complementarios.

En relación con la lucha contra la impunidad, la comunidad internacional es testigo de la notable evolución de la justicia criminal internacional. Ese proceso, cuyo germen estuvo en Nürenberg y Tokio, avanzó con el establecimiento de los Tribunales ad-hoc para Ruanda y la ex-Yugoslavia. A partir de 1998, con la conclusión del Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional, la lucha contra la impunidad ha evidenciado una clara transición hacia un sistema permanente de justicia penal internacional fundado en la Corte.

La Corte Penal Internacional, que celebra este año su décimo aniversario, es uno de los logros más significativos de la comunidad internacional. En 1998, no se esperaba que el Estatuto fuera a entrar en vigor en tan corto tiempo, y mucho menos que a poco más de diez años de la adopción de ese



instrumento, la Corte estuviera ya desempeñando un rol tan central en la lucha contra la impunidad. La lucha contra la impunidad respecto de los crímenes del Estatuto de Roma requiere en muchos casos un fortalecimiento de los sistemas judiciales y de investigación internos, dado que la Corte Penal Internacional, en virtud del principio de complementariedad, no actúa “en lugar de” la justicia interna, sino que tiene un rol subsidiario.

Quisiera destacar el avance que se ha evidenciado en la comunidad internacional en el desarrollo de normas y estándares relativos al derecho a la verdad, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación y las garantías de no repetición, como pilares para combatir la impunidad. El derecho a la verdad implica, por ejemplo, el establecimiento de comisiones de la verdad o comisiones de investigación de los hechos, la preservación de archivos, la identificación tanto de las víctimas – mediante métodos tales como las exhumaciones o la genética forense- como de los perpetradores de las violaciones graves de derechos humanos y la determinación de las causas, hechos y circunstancias en que se cometieron tales violaciones. El derecho a la justicia conlleva la provisión de tribunales domésticos o internacionales, comisiones internacionales contra la impunidad, y la protección de testigos. El derecho a la reparación puede ser expresado a través de compensaciones, restituciones, monumentos y actos conmemorativos, disculpas públicas, entre otros. La garantía de no repetición se relaciona con el desarme, la desmovilización, la reforma institucional y el control del sector de la seguridad por parte del poder civil. En 2011, el Consejo de Derechos Humanos estableció un Relator Especial de Naciones Unidas para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y la garantías de no repetición en casos de violaciones graves de los derechos humanos así como de violaciones serias de derecho internacional humanitario. Damos la bienvenida a la designación del Sr. Pablo de Greiff (Colombia) como Relator Especial el pasado mes de mayo de 2012.

c) La solución pacífica de controversias: la solución pacífica de controversias es uno de los pilares de la comunidad internacional moderna. En el esquema de la Carta, la Corte Internacional de Justicia juega un rol central -que heredara de la Corte Permanente de Justicia Internacional- como órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

En adición a la Corte, también corresponde destacar el papel de otros tribunales especializados en ramas particulares del derecho internacional, entre los cuales mi país desea destacar al Tribunal Internacional sobre el Derecho del Mar, órgano judicial establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como parte de su régimen específico para la solución de controversias. Mi país es una de las 29 Partes en la Convención que ha aceptado la jurisdicción del Tribunal del Mar.

Pero en la solución de las controversias internacionales también existen otros métodos, a los que también se refiere la Carta, y ellos son mencionados también en la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho, adoptada el pasado 24 de septiembre. A este respecto, mi país estima pertinente destacar la necesidad de que las partes en una controversia cumplan, de buena fe, los llamados a negociar que, con el fin de coadyuvar a la solución pacífica de una controversia, hagan o hayan hecho los órganos de la organización, incluida la Asamblea General. Por su parte, los Estados ajenos a una controversia deben asimismo abstenerse de conductas susceptibles de frustrar el cumplimiento de la obligación de las partes en ella de resolverla pacíficamente.



Entre los medios de solución pacífica a disposición de la organización y sus Estados miembros se debe destacar, asimismo, el rol de buenos oficios que la organización puede encomendar al Secretario General.

La posibilidad de que una misión de buenos oficios o cualquier otro medio de solución pacífica pueda alcanzar su objeto y fin depende del cumplimiento de buena fe de las obligaciones que pesan sobre las partes en esos procedimientos.

Señor Presidente,

Permítame en este año, en que se cumple el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, rendir tributo a este instrumento por su contribución a la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre las naciones.

Finalmente, Señor Presidente, el examen del tema no estaría completo sin hacer referencia al rol de la cooperación y concertación regional para el fortalecimiento del Estado de derecho. La Argentina destaca el compromiso de la región Latinoamericana con la vigencia y el fortalecimiento del estado de derecho, en particular la adopción de cláusulas democráticas en los mecanismos de integración regionales.

En este sentido, la Argentina ha impulsado mecanismos regionales de fortalecimiento del orden democrático, como la Carta Democrática Interamericana, el Compromiso Democrático del MERCOSUR, la "Cláusula Democrática" de la Unión Sudamericana de Naciones (UNASUR), la Declaración Especial sobre "la Defensa de la Democracia y el Orden Constitucional en Iberoamérica" y la negociación en curso de la "Cláusula Democrática" a adoptarse en el marco de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). La Argentina quisiera una vez más reafirmar su firme compromiso con la preservación de las instituciones democráticas, el estado de derecho, el orden constitucional, la paz social y el respeto irrestricto de los derechos humanos, y reafirma que debe ser rechazado cualquier intento de alterar la institucionalidad democrática.

Muchas gracias.



**General Assembly. Agenda ítem 83. “The rule of law at the national and international levels”
Statement by the Argentine delegation. New York, 10 October 2012**

Mr. Chairman,

The Argentine delegation aligns itself with the statement made by Chile on behalf of CELAC.

Mr. Chairman, this session of the General Assembly was preceded by a high level meeting on the rule of law at the national and international levels. Argentina commends the participation of all Member States in the consultations that led to the adoption of the Declaration, and recognizes the efforts made by Mexico and Denmark, the two co-facilitators of the document. The high level meeting also included the formulation of pledges, and my country was one of many making pledges, individually and jointly with others.

Mr. Chairman, the strengthening of the rule of law involves several crucial aspects:

a) capacity-building: the United Nations are involved in the strengthening of the rule of law in many Member States in all regional, in all contexts, from the prevention of conflicts and peace-keeping to development. For those activities, the commitment of Member States through their participation in peace-keeping missions is essential.

This is of particular importance in conflict and post-conflict situations. In this regard, when establishing mandates, priority must be given to the capacity to ensure the rule of law, and in particular the strengthening of the internal judicial system and police systems. This objective is more and more linked to the intrinsic work of the Security Council and as such it has been reflected in its mandates.

b) the fight against impunity: accountability for gross violations of human rights is crucial. Fortunately, the international community has shifted from the “justice versus peace” paradigm in conflict and post-conflict situations, a paradigm according to which political arrangements put accountability aside through *de jure* or *de facto* amnesties. Today, peace and justice are not only compatible but also complementary objectives.

As regards the fight against impunity, the international community is witnessing the notable evolution of international criminal justice. This process, that had its germ in Nürenberg and Tokyo, evolved to the establishment of the ad-hoc tribunals for Rwanda and the former Yugoslavia. Since 1998, with the adoption of the Rome Statute on the International Criminal Court, the fight against impunity has turned into a permanent international criminal justice system based in the ICC.

The ICC, that is celebrating its tenth anniversary, is one of the most significant achievements of the international community. In 1998, it was not expected that the Statute was to enter into force in such a short time, or that at the tenth anniversary of the Court, it would be playing such a central role in



the fight against impunity. Fighting impunity requires the strengthening of internal prosecutorial and judicial functions, as the ICC, due to the principle of complementarity, does not take the place of internal justice.

Also, I would like to highlight the progress made in the development of norms and standards on the right to truth, the right to justice, the right to reparation and the guarantees of non-recurrence, as pillar to combat impunity. The right to truth entails, for example, the establishment of truth or fact-finding commissions, the preservation of archives, the identification of victims –through disinterment or forensic genetics- and perpetrators of gross violations of human rights, as well as the determination of the causes, facts and circumstances of such violations. The right to justice entails the provision of internal or international tribunals, international commissions against impunity and the protection of witnesses. The right to reparation can be served through compensations, restitutions, raising memorials and memorial events, public apologies, etc. The guarantee of non-recurrence is served through disarmament, demobilization, institutional reform and control of the security sector by the civil power. In 2011, the Human Rights Council established a Special Rapporteur of the UN on the right to truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence in cases of gross violations of human rights and serious violations of international humanitarian law. We welcome the appointment of Mr. Pablo de Greiff (Colombia) as Special Rapporteur last May.

c) The peaceful settlement of disputes: the peaceful settlement of disputes is one of the pillars of the modern international community. The scheme of the Charter, the International Court of Justice play a central role – inherited from the International Court of Permanent Justice- as the principal judicial organ of the United Nations.

In addition to the ICJ, we must also highlight the role of other tribunals, specialized in specific branches of international law, among which Argentina underscores the International Tribunal on the Law of the Sea, the judicial organ established by the UN Convention on the Law of the Sea as part of its regime for the settlement of disputes. My country is one of the 29 Parties to UNCLOS that has accepted the jurisdiction of ITLOS.

But there are other methods for the settlement of international disputes, also mentioned in the Charter, they are referred to in the Declaration adopted at the high level meeting of the General Assembly on the Rule of Law, last 24 September. In this regard, Argentina deems it necessary to remind the need that parties to a dispute comply, in good faith, with the calls made by the organs of the organization, including the General Assembly. Also, third parties to the dispute must refrain from conducts that could frustrate the fulfilling of the obligation of the parties to solve the dispute peacefully.

Among the means available to the organization and its Member States we also stress the role of good offices that the UN can entrust to the Secretary General.

The feasibility that a mission of good offices –or any other method for the peaceful settlement- achieves its object and purpose depends on the compliance in good faith of the obligations vested upon the parties to such proceedings.



Mr. Chairman,

Allow me also to refer to the 30th anniversary of the opening for signature of the UN Convention on the Law of the Sea and pay tribute to that instrument for its contribution to the rule of law and to peace, security and to the cooperation and friendly relations among nations.

Finally, Mr. Chairman, the examination of the topic would not be complete without a reference to the role of regional cooperation and coordination for the strengthening of the rule of law. Argentina underscores the commitment of the Latin-American region to the respect for and strengthening of the rule of law, in particular the adoption of democratic clauses in regional integration mechanisms.

In this regard, Argentina has fostered the creation of regional mechanisms for strengthening the democratic order, such as the Inter-American Democratic Charter, the Mercosur Democratic Commitment, the "Democratic Clause" of Union of South American Nations (Unasur), the Special Declaration on the Defense of Democracy and the Democratic Order in Ibero-America, and a similar clause for CELAC. We would like to once again reaffirm our commitment to the rule of law, constitutional order, the preservation of the democratic institutions, social peace and full respect of human rights, and reiterate that any attempt to alter the democratic rule is to be rejected.

Thank you.